



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 299 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

11 JUL 2013

VISTOS: La Carta N° 060-2013/YAGUESA-OB del 28.06.2013, la Carta N° 042-2013/CONS.BAJO PIURA/GRP (HRC N° 29832 del 05.07.2013), el Informe N° 2642-2013/GRP-440310 del 09.06.2013, el Informe N° 1184-2013/GRP-440300 del 09.07.2013, el Informe N° 113-2013/GRP-440320-HMSH del 10.07.2013 e Informe N° 903-2013/GRP-440320 del 10.07.2013, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N° 04 de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Institución Educativa Ricardo Palma del Centro Poblado de Casagrande – Distrito de La Arena" con Código SNIP N° 41856; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07.12.2012 se suscribió el Contrato N° 0075-2012 para la Ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Institución Educativa Ricardo Palma del Centro Poblado de Casagrande – Distrito de La Arena" con Código SNIP N° 41856, relacionada con la Adjudicación de Menor Cuantía N° 031-2012/GOB.REG.PIURA/GGR-GRI (Primera Convocatoria), derivada de la Licitación Pública N° 013-2012-GOB.REG.PIURA/GGR-GRI, entre esta Entidad y la empresa Yaksetig Guerrero S.A. Contratistas Generales, la misma que debía ejecutarse por un monto ascendente a S/. 2'569,700.00 (dos millones quinientos sesenta y nueve mil setecientos con 00/100 nuevos soles) en un plazo de 135 días calendario; plazo que ha operado desde el 15.01.2013 hasta el 29.05.2013, el mismo que fue ampliado dos veces por quince días calendario cada una, fijándose como nueva fecha de término contractual el día 28.06.2013, de acuerdo a la información remitida por la Supervisión;

Que, a través la Carta N° 060-2013/YAGUESA-OB del 28.06.2013 el representante legal del Contratista se apersona a la instancia con la finalidad de solicitar que se le conceda la ampliación de plazo N° 04 por 30 días calendario, debido a que la Entidad está demorando en la aprobación del Adicional N° 01, relacionada con la demolición y reposición de un tramo de 14.35m de cerco perimétrico fallado; lo cual es un hecho no imputable al contratista y que se encuentra contemplado en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el inciso 1 del artículo 200° de su Reglamento;

Que, mediante la Carta N° 042-2013/CONS.BAJO PIURA/GRP (HRC N° 29832 del 05.07.2013) la Supervisión Externa de la Obra Consorcio Bajo Piura manifiesta que recomendó oportunamente a la Entidad proceder con la ejecución del Adicional N° 01 por ser un trabajo de emergencia necesario para salvaguardar la integridad del personal trabajador y estudiantil; no obstante, corresponde a ésta acelerar el trámite de aprobación del citado adicional; por lo que opina por la procedencia del otorgamiento de la ampliación de plazo solicitada;

Que, con Informe N° 2642-2013/GRP-440310 del 09.07.2013 la Dirección de Obras, de acuerdo con el Proveído s/n del 08.07.2013 inserto a folios 25 del expediente, emitido por el Ing. José Attiere Tafur Guivin, otorga su conformidad y considera que se continúe con el trámite de aprobación de Ampliación de Plazo N° 04 a la empresa Yaksetig Guerrero S.A. Contratistas Generales por 30 días calendarios por un hecho no imputable al contratista; siendo la fecha de término de obra el 28.07.2013;

Que, según el Informe N° 1184-2013/GRP-440300 del 09.07.2013 el Director General de Construcción manifiesta a la Gerencia Regional de Infraestructura que, de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras, le otorga conformidad a lo solicitado y, en consecuencia, solicita que se derive el expediente a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para que emita la resolución de aprobación correspondiente;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 299

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

11 JUL 2013

Que, analizando la solicitud de la Contratista, nos debemos remitir a lo dispuesto en el artículo 200° inciso 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente:

"Artículo 200°.- Causales de ampliación de plazo

*De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales **ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:***

(...)

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista." (el resaltado es agregado)

Que, en ese sentido, la norma transcrita exige una serie de requisitos para invocar una causal de ampliación de plazo, entre los cuales tenemos: a) que la causal sea ajena a la voluntad del contratista; b) que la causal modifique la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente al momento de la solicitud de ampliación; y c) que se produzca un atraso y/o paralización;

Que, subsumiendo los hechos al supuesto de la norma antes aludida, se aprecia lo siguiente: 1) la exigencia de ajenidad en la voluntad se encuentra acreditada, puesto que está probado que recién el día 08.07.2013 se aprobó la modificación de los planos PN-01 y PN-02 del expediente técnico de la citada obra, y que permitirán la ulterior aprobación del Adicional N° 01, por lo que existe una evidente demora ajena a la voluntad del contratista; 2) según lo informa la Supervisión Externa, se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, por cuanto parte de la obra consiste en dar mayor altura al cerco perimétrico, siendo que en el tramo de 14.35m que se encuentra fallado no se puede ejecutar dicho trabajo; 3) ha quedado acreditado la ocurrencia de un atraso y/o paralización de los trabajos, respecto del tramo mencionado;

Que, por otro lado, el artículo 201° del acotado Reglamento prescribe:

"Artículo 201°.- Procedimiento de ampliación de plazo

*Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, **desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo..."*** (el resaltado es agregado);

Que, analizando los actuados, se advierte que el hecho invocado para la presente solicitud de ampliación de plazo es la no aprobación del Adicional N° 01, la misma que aún no se ha cerrado por encontrarse en trámite el citado adicional; asimismo, se ha cumplido con presentar la solicitud dentro del plazo contractual vigente (hasta el 28.06.2013), cuantificando y sustentando dicha petición; asimismo,



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **299** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

11 JUL 2013

conforme ha quedado acreditado en actuados, se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; motivos por los cuales se debe declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por 30 días calendario;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 113-2013/GRP-440320-HMSH de fecha 10 de julio de 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación recomienda aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por treinta días calendarios, en el marco de la ejecución de la Obra "*Rehabilitación y Mejoramiento de la Institución Educativa Ricardo Palma del Centro Poblado de Casagrande – Distrito de La Arena*" con Código SNIP N° 41856, formulada por el representante legal de la empresa Yaksetig Guerrero S.A. Contratistas Generales; para lo cual se debe emitir la Resolución administrativa que corresponda;

Que, mediante Informe N° 903-2013/GRP-440320 de fecha 10 de julio de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación recomienda aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por treinta días calendarios, en el marco de la ejecución de la Obra "*Rehabilitación y Mejoramiento de la Institución Educativa Ricardo Palma del Centro Poblado de Casagrande – Distrito de La Arena*" con Código SNIP N° 41856, formulada por el representante legal de la empresa Yaksetig Guerrero S.A. Contratistas Generales; para lo cual se debe emitir la Resolución administrativa que corresponda;

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "*Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura*", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por treinta días calendarios, formulada por el representante legal de la empresa **YAKSETIG GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES** en el marco de la ejecución de la Obra "*Rehabilitación y Mejoramiento de la Institución Educativa Ricardo Palma del Centro Poblado de Casagrande – Distrito de La Arena*" con Código SNIP N° 41856, como consecuencia de atrasos y/o paralizaciones por causas no imputables al contratista; conforme al siguiente detalle:

Fecha de inicio del plazo contractual	15.01.2013
Plazo contractual	135 días calendario
Fecha de culminación del plazo contractual	29.05.2013





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 299 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

11 JUL 2013

Ampliación de Plazo N° 02	15 días calendarios
Nueva fecha de culminación del plazo contractual	13.06.2013
Ampliación de Plazo N° 03	15 días calendarios
Nueva fecha de culminación del plazo contractual	28.06.2013
Ampliación de Plazo N° 04	30 días calendarios
Nueva fecha de culminación del plazo contractual	28.07.2013

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la elaboración de la Adenda al Contrato N° 0075-2012/GRP suscrito entre la empresa YAKSETIG GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES y esta Entidad, en lo referido a la ampliación de plazo a que se contrae el artículo primero de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Contratista YAKSETIG GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES, en su domicilio legal sito en Zona Industrial Mz. 250 Lote I – Distrito, Provincia y Departamento de Piura, y a la Supervisión Externa de la Obra CONSORCIO BAJO PIURA en su domicilio sito en Calle Arequipa N° 439 Oficina N° 07 – tercer piso, Distrito, Provincia y Departamento de Piura.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras y a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ING. EDWIN D. TROYA ACHA
CIP. N° 81209
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA